

### Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de octubre de 2021.

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de octubre de 2021.

Proceso de ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Hernando Enrique Puente Hernández y Gladis Zenaida Padilla
	Doria
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00526.00

1. Revisado el expediente encuentra el despacho pertinente corregir el auto de fecha 8 de octubre de 2021, mediante el cual se decretó la terminación del proceso, que por error en la parte resolutiva en el numeral primero se menciona como demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SUCRE Y CORDOBA COODECOR y como demandado a JULIO DAVID ALVAREZ VILLALOBOS Y EDUARDO ENRIQUE CARABALLO LOZANO, siendo correcto como demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y como demandados HERNANDO ENRIQUE PUENTE HERNANDEZ Y GLADIS ZENAIDA PADILLA DORIA. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 286 del C.G.P. Por todo lo expuesto, este despacho judicial.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Corregir el numeral primero del auto de fecha 8 de octubre de 2021, en el sentido de que la parte ejecutante en el proceso es el Banco Agrario S.A. y como ejecutados los señores Hernando Enrique Puente Hernández y Gladis Zenaida Padilla Doria.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ

23.417.40.89.001.2017.00526.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 135b9b59054a06552c7feec10e78689754ad873f497301c06829494d304bb306

Documento generado en 20/10/2021 04:56:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica